RESOLUCION No. 206
DEL: 30 de enero del 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.

La Secretaria de Salud Departamental Delegataria con Funciones de Ordenación del Gasto del Departamento del Putumayo, conforme al Decreto Departamental No. 002 del 03/01/2025 "***POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA ORDENACIÓN DEL GASTO EN CABEZA DEL SECRETARIO (A) DE SALUD DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***", en ejercicio de las facultades otorgadas y en especial las conferidas por la Ley 80 de 28 de octubre de 1993), la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Nº 1082 de 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la constitución política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

Que la Constitución Política en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de la coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que, de conformidad con los artículos 43 y 46 de la ley 715 de 2011 y lo contenido en el Titulo II Capitulo 2 Articulo 11 de la Ley 1438 de 2011, corresponde a los Gobernadores y Alcaldes contratar las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por los respectivos municipios con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social.

La Resolución 1597 de 2025, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, establece directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, entendidas como el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de vida, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud en cada territorio. El anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018, establece el listado de procedimientos y actividades que se pueden ejecutar en el marco del PIC, las cuales están determinadas en la Promoción de la Salud.

Los criterios para la implementación del Plan de Intervenciones Colectivas están definidas en el Art. 12 de la **Resolución 1597 de 2025**, los cuales establecen: "12.1. Las Entidades Territoriales del orden departamental y distrital contrataran el Plan, de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, con las Empresas Sociales del

RESOLUCION No. 206
DEL: 30 de enero del 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.

Estado o las Entidades que hagan sus veces ubicadas en el departamento o distrito respectivamente, garantizando en su implementación la Territorialización y permanencia de las acciones. 12.2. Las Entidades Territoriales del orden municipal contrataran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces de carácter territorial municipal ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, garantizando en su implementación la Territorialización y permanencia de las acciones.

12.3. El plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas será implementado a través de Equipos Básicos de Salud, que desarrollaran las acciones colectivas establecidas en la normativa vigente, en los diferentes entornos de la vida cotidiana.

12.4. En el nivel municipal se implementará un único plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, a través del cual se garantice la concurrencia técnica, administrativa y financiera entre las Entidades Territoriales del orden departamental y municipal.

12.5. Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales y las Empresas Sociales del Estado, ubicadas en el departamento, distrito o municipio, suscribirán un convenio o contrato para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y suscribirán el acta de inicio a más tardar el 1 de abril de cada vigencia, garantizando su operación y continuidad hasta el 31 de marzo de la siguiente vigencia, en el marco de los principios de continuidad y disponibilidad establecidos en la Ley 1751 de 2015 o la norma que la modifique, asegurando la ejecución de la totalidad de recursos asignados.

Que, la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para le eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y además dicto otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

Que, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa la entidad así lo señalará en acto administrativo de justificación.

Que, el Departamento del Putumayo con el fin de satisfacer la necesidad planteada en los estudios previos de conveniencia y oportunidad presentados por la Secretaria de Salud Departamental requiere suscribir un contrato interadministrativo con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**, entidad de carácter público organizada corno Empresa Social del Estado del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, con el domicilio principal en el municipio en **Valle del Guamuez** (P).

Que, el Departamento cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL										
Código Presupuestal	Apropiación	Sector	Programa	Producto	CCPET	CPC	Sectorial - Programación (Salud)	Sectorial - Ejecución (Salud/Educación	Fuente	Valor
2.3.0.1.19.05.007.015	*Documentos de planeación*	*19*	*1905*	*1905015*	*2.3.2.02.02.009*	*91122*	*19.02.77*	*19.02.85*	*4002-SGP - CSF - Salud - Salud Publica*	*18.427.634,50*
2.3.0.1.19.05.010.015	*Documentos de planeación*	*19*	*1905*	*1905015*	*2.3.2.02.02.009*	*91122*	*19.02.80*	*19.02.107*	*4002-SGP - CSF - Salud - Salud Publica*	*9.213.817,25*
2.3.0.1.19.05.010.015	*Documentos de planeación*	19	1905	*1905015*	*2.3.2.02.02.009*	*91122*	*19.02.78*	19.02.97	*4002-SGP - CSF - Salud - Salud Publica*	9.213.817,25

RESOLUCION No. 206
DEL: 30 de enero del 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.

2.3.0.1.19.05.007.015	*Documentos de planeación*	19	1905	*1905015*	*2.3.2.02 .02.009*	*9112 2*	19.02.80	19.02.107	*4002-SGP - CSF - Salud - Salud Publica*	9.213.817,25
2.3.0.1.19.05.007.015	*Documentos de planeación*	19	1905	*1905015*	*2.3.2.02 .02.009*	*9112 2*	19.02.79	19.02.102	*4002-SGP - CSF - Salud - Salud Publica*	18.427.634,50
2.3.0.1.19.05.007.015	*Documentos de planeación*	19	1905	*1905015*	*2.3.2.02 .02.009*	*9112 2*	*19.02.78*	19.02.97	*4002-SGP - CSF - Salud - Salud Publica*	9.213.817,25
2.3.0.1.19.05.013.015	*Documentos de planeación*	19	1905	*1905015*	*2.3.2.02 .02.009*	*9112 2*	19.02.77	19.02.85	*4002-SGP - CSF - Salud - Salud Publica*	9.934.678,60
2.3.0.1.19.05.013.015	*Documentos de planeación*	19	1905	*1905015*	*2.3.2.02 .02.009*	*9112 2*	*19.02.80*	19.02.107	*4002-SGP - CSF - Salud - Salud Publica*	2.731.908,70
2.3.0.1.19.05.013.015	*Documentos de planeación*	19	1905	*1905015*	*2.3.2.02 .02.009*	*9112 2*	*19.02.78*	19.02.97	*4002-SGP - CSF - Salud - Salud Publica*	2.731.908,70
2.3.0.1.19.05.003.015	*Documentos de planeación*	19	1905	*1905015*	*2.3.2.02 .02.009*	*9112 2*	19.02.77	19.02.84	*4002-SGP - CSF - Salud - Salud Publica*	5.026.712,00
2.3.0.1.19.05.003.015	*Documentos de planeación*	19	1905	*1905015*	*2.3.2.02 .02.009*	*9112 2*	*19.02.78*	19.02.97	*4002-SGP - CSF - Salud - Salud Publica*	1.256.678,00
2.3.0.1.19.05.015.015	*Documentos de planeación*	19	1905	*1905015*	*2.3.2.02 .02.009*	*9112 2*	*19.02.80*	19.02.107	*4002-SGP - CSF - Salud - Salud Publica*	9.185.424,63
2.3.0.1.19.05.015.015	*Documentos de planeación*	19	1905	*1905015*	*2.3.2.02 .02.009*	*9112 2*	19.02.79	19.02.102	*4002-SGP - CSF - Salud - Salud Publica*	5.103.013,68
2.3.0.1.19.05.015.015	*Documentos de planeación*	19	1905	*1905015*	*2.3.2.02 .02.009*	*9112 2*	*19.02.78*	19.02.97	*4002-SGP - CSF - Salud - Salud Publica*	5.103.013,68
2.3.0.1.19.05.008.015	*Documentos de planeación*	19	1905	*1905015*	*2.3.2.02 .02.009*	*9112 2*	*19.02.80*	19.02.107	*4002-SGP - CSF - Salud - Salud Publica*	2.731.908,82
2.3.0.1.19.05.008.015	*Documentos de planeación*	19	1905	*1905015*	*2.3.2.02 .02.009*	*9112 2*	19.02.79	19.02.102	*4002-SGP - CSF - Salud - Salud Publica*	3.824.672,35
2.3.0.1.19.05.008.015	*Documentos de planeación*	19	1905	*1905015*	*2.3.2.02 .02.009*	*9112 2*	*19.02.78*	19.02.97	*4002-SGP - CSF - Salud - Salud Publica*	2.731.908,82
2.3.0.1.19.05.017.015	*Documentos de planeación*	19	1905	*1905015*	*2.3.2.02 .02.009*	*9112 2*	19.02.77	19.02.95	*4002-SGP - CSF - Salud - Salud Publica*	1.639.145,00
2.3.0.1.19.05.017.015	*Documentos de planeación*	19	1905	*1905015*	*2.3.2.02 .02.009*	*9112 2*	*19.02.80*	19.02.107	*4002-SGP - CSF - Salud - Salud Publica*	3.278.290,00
2.3.0.1.19.05.017.015	*Documentos de planeación*	19	1905	*1905015*	*2.3.2.02 .02.009*	*9112 2*	*19.02.78*	19.02.97	*4002-SGP - CSF - Salud - Salud Publica*	1.639.145,00
2.3.0.1.19.05.004.015	*Documentos de planeación*	19	1905	*1905015*	*2.3.2.02 .02.009*	*9112 2*	19.02.77	19.02.85	*4002-SGP - CSF - Salud - Salud Publica*	3.496.843,20
2.3.0.1.19.05.004.015	*Documentos de planeación*	19	1905	*1905015*	*2.3.2.02 .02.009*	*9112 2*	*19.02.78*	19.02.97	*4002-SGP - CSF - Salud - Salud Publica*	874.210,80
									Valor Total	135.000.000,00

No. de CDP	2026001666	**F/Expedición**	28/01/2026	**Vigencia**	31/12/2026

Que, los recursos del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones deben invertirse y contratarse de acuerdo con la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA INCLUIDA LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA Y EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA Y LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS)."

Que, el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($135.000.000,00)**

Que, **la Resolución 1597 de 2025** del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, Artículo 12. Implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. Las Entidades Territoriales del orden departamental, distrital y municipal, o las entidades que hagan sus veces, implementarán el plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, determinando en su numeral 12.10 y 12.12. Que:

RESOLUCION No. 206
DEL: 30 de enero del 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.

"En los municipios donde la única Empresa Social del Estado o la entidad que haga sus veces, haya desistido por escrito de la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, este podrá ser contratado excepcionalmente con la ESE o quien haga sus veces, del municipio más cercano".

"Excepcionalmente, cuando la entidad territorial del orden departamental, distrital o municipal no cuente con la capacidad técnica y operativa para la "gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis", en términos del cumplimiento del perfil y experiencia del talento humano, la maquinaria y equipos incluido su mantenimiento y calibración; así como los requisitos establecidos en la normatividad vigente para la manipulación de plaguicidas de acuerdo con lo descrito en los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, estas intervenciones podrán ser contratadas a través de universidades, organizaciones no gubernamentales - ONG o instituciones de naturaleza privada cuyo objeto social esté relacionado, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme con las disposiciones aplicables a la contratación estatal".

Que, según certificado de viabilidad e idoneidad firmado por la Secretaría de Salud Departamental, la doctora **ANA MILENA MORA MORENO** Secretaria de Salud Departamental del Departamento del Putumayo, certifica que analizados los documentos presentados por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**, con Nit: **846.000.471-5**, representando Legalmente por **CRISTIAN DANIEL AREVALO GUERRA**, identificado (a) con C.C No**. 1.116.275.448** de **TULUA (V)**, cumple con las condiciones solicitadas en los estudios previos.

Que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS** de conformidad con la definición del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 son entidades estatales y por consiguiente pueden unir esfuerzos para el cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta que la E.S.E será quien ejecuten el contrato interadministrativo de conformidad con las normas legales y aplicables a ella conforme a su especial régimen legal.

Que, el presente Acto Administrativo Invoca la causal de Contratación Directa establecida en Literal c) en el numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite la celebración de contratos interadministrativos.

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 "la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que se invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Salud Departamental, con funciones de Ordenación del Gasto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR JUSTIFICADA la celebración en la modalidad de contratación directa de conformidad con el articulo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 del 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 del 2015 para la celebración del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con

RESOLUCION No. 206
DEL: 30 de enero del 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.

objeto **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEPARTAMENTAL 2026, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

SEGUNDO: ORDENAR LA CELEBRACION del contrato interadministrativo con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS** con Nit: **846.000.471-5,** representando Legalmente por **CRISTIAN DANIEL AREVALO GUERRA**, identificado (a) con C.C No**. 1.116.275.448** de **TULUA (V)**, por la suma de **$135.000.000,00 M/CTE** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026001666 del 28/01/2026**

TERCERO: El estudio y los documentos previos que justifican la celebración del referido contrato**,** se encuentran y se podrán consultar en el Archivo que reposa en la Oficina de contratación Departamental y dentro del proceso debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Mocoa-Putumayo a los 30 dias del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA MORA MORENO
Secretario de Salud Departamental
Ordenación del Gasto Mediante Decreto No. 002 del 3 de Enero del 2025
Decreto Nombramiento No 249 DEL 5/08/2025

Funcionario/ Contratista	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cargo/Función u Objeto/Obligación	Firma
Proyecto	Julieta Burgos Pérez	Secretaría de Salud Departamental	P. A. – Gestión en Salud Pública	
Reviso	Alexandra Mora Carvajal	Secretaría de Salud Departamental	P. E. – Gestión en Salud Pública	
Revisó:	Luis Felipe López	Secretaria de Salud Departamental	P.E Apoyo Oficina Contratación SSD	
Aprobó	Ángela Patricia Leyton	Secretaría de Salud Departamental	Jefe Oficina Salud Publica	